GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN MILAGROS PÉREZ MARICHAL **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0338 **ASUNTO:** Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 2 de septiembre de 2026, LUMA presentó una *Moción Solicitando Desestimación por Academicidad.* En la moción, solicitó la desestimación de la querella debido a que la situación reportada fue atendida y resuelta. Especificó que el 27 de agosto de 2026 personal de LUMA reguló el voltaje en el transformador del TAP 3 al 2, resultando el voltaje en 122v/124v.

El 21 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a la querellante a presentar su posición en un término de diez (10) días. La querellante incumplió con la orden emitida.

Se ordena a la querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento de órdenes en cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 15 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 15 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0338 y he enviado copia de la misma a: michaelmolinapowersolar@gmail.com; alana.vizcarrondo@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

CARMEN MILAGROS PÉREZ MARICHAL
URB VILLA NORMA A-1
CALLE 2
QUEBRADILLAS, PR 00678

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria